

# ARIO OFICIAI



DIRECTOR: Luis Ernesto Flores López

TOMO Nº 388

SAN SALVADOR, JUEVES 12 DE AGOSTO DE 2010

**NUMERO 148** 

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma llegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o Institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional

SU	IVI	ARIU	
	Pāg.	42	Pág.
ORGANO LEGISLATIVO		MINISTERIO DE EDUCACION RAMO DE EDUCACIÓN	
Decreto No. 396 Se interpreta auténticamente la letra e) del Art. 2, del Decreto Legisltivo No. 295, del 4 de marzo de 2010, que contiene reformas a la Ley de Telecomunicaciones.	5-6	Acuedo Nos 45-0378, 15-0379, 15-0380, 15-0381 y	90-92
Decretos Nos. 413, 414, 420 y 423 Exoneración de impuestos a favor de diferentes instituciones.	7-14	ORGANO JUDICIAL)	
Decretos Nos. 415 y 416 Modificaciones en la Ley de Presupuesto General.	(5.2)	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
Decreto No. 417 Se concede permiso al ciudadano salvadoreño Don José Víctor Gómez González, para que acepte condecoración conferida por el Ilustre Reino de España  Decreto No. 421 Ley de Impuesto: a la Actividad	23.26	Acuerdos Nos. 75-D, 158-D, 490-D, 643-D, 645-D y 661-D - Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas	92-93
Económica del Municipio de San Pedro Pedelapara departamento de Cuscatlán	27-37	INSTITUCIONES AUTONOMAS	)
Acuerdos Nos. 852, 868, 832, 833, 903, 921 y 935. Se llama a Diputados Suplentes para que concurran a formar asamblea.	38-51	ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Acuerdo No. 1005 S. da por recibido informe de labores correspondiente al periodo junio 2009 a mayo 2010, del Tribunal de Ética Gubernamento	51	Decreto No. 2 Ordenanza transitoria de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas a favor del municipio de Gualococti	94-95
MINISTERIO DE ECONOMIA RAMO DE ECONOMÍA		Decreto No. 4 Reformas a la ordenanza reguladora de tasas por servicios municipales a favor del municipio de San Simón, departamento de Morazán.	95-96
Acuerdo No. 580 Se legaliza el desempeño de misión oficial	52	· Complete Land Complete Compl	
Acuerdo No. 661 Se aprueba la Norma Salvadoreña Obligatoria: "Eficiencia energética para equipos de refrigeración comercial autocontenidos. Límites máximos de consumo de		Estatutos de la Asociación Comunal Corazón de María 1 y Acuerdo No. 8, emitido por la Alcaldía Municipal de San Salvador, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.	97,103
anamata Nicolar da anama a atautada Nicolar 17.02.00	E3 0/1	[ DOT   DOT WORK	~ / " a 17 L?

	Pag.		Fag.
SECCION CARTELES OFICIALES		Herencia Yacente	
DE PRIMERA PUBLICACION		Cartel No. 851 José Antonio López García, se nombra	
DE FINNEITA PODEIOACION		curador al Lic. Marcelo Antonio Villafuerte (3 alt.)	111
Declaratoria de Herencia		Cartel No. 852 María del Rosario Arévalo, se nombra	
Cartel No. 826 Maira Estela Rivera Godoy y otros (1		curador al Lie, Alfonso Antonio Sánchez Machuca (3 alt.)	111
	104		
Cartel No. 827 María Cecilia Dubón de Oreflana y otros		DE SEGUNDA PUBLICACION	
e/)	104		
Cartel No. 828 María Cecilia Dubón de Orellana y otros	1520	Aceptación de Herencia	
Cont. No. 920. Abote Daniel Balance de Cont. No.	104	Cartel No. 822 Edith Morena Sánchez (3 alt.)	112
Cartel No. 829 María Rosario Palma de Casco (1 vez)	105		
Cartel No. 830,- Morena Dolores Alfaro de Acosta y otros	105	Herencia Yacente	
Cartel No. 831,- Francisco Gerónimo Mamerto Mazariego	1 (),/	Cartel No. 823 - Andrés Edgardo Monroy Hernández (3	
dámez y otros (1 vez)	05-106		112
Cartel No. 832 Reina Isabel Jorge y otros (1 vez)	106	alt.)	112
Cartel No. 833 Oscar Manuel Mirón Flores (1 vez)	106	DE TERCERA PUBLICACION	
	,,	DE TEMBERA OBEIGACION	
Aceptación de Herencia		Aceptación de Herencia	
Cartel No. 834 Daysi Noemi Culgua de Lapa y otros (3		Canel No. 789 Blanca Asucena Antonia Peraza (3 alt.).	112
Carter I W. U. A 1243 J. Profile Cargaia de Carpa y William	106	Carrel No. 790 Efraín Alonso Salinas y otra (3 alt.)	
Cartel No. 835 - Delfina Isabel Morales de Najarro y otro	0	Carret No. 790 Estant Atoniso Santias y Oria (5 and 1	112
lt.)C	106		
Cartel No. 836 Omar Antonio Ríos Gracia y otros (3	1	Títulos Supletorios	
, DY	107	Cartel No. 791 Liria Santamaria (3 alt.)	113-114
Cartel No. 837 - Elsa López y otra (3 alt.)	107		
Cartel No. 838 - Dora Alicia Cortez Hernandez (3 alt.)	107	SECCION CARTELES PAGADOS	)
Cartel No. 839 - Bertha Echeverria de Orellana (3 alt.)	107		
Cartel No. 840 Ana Lidia Sánchez Ramúrez (3 alt)	107	DE PRIMERA PUBLICACION	
Canel No. 841 Francisco Antonio Velis Villafuerte y otra			
(.)	108	Declaratoria de Herencia	
Cartel No. 842. Candelaria Blanco y otro (3 alt.)	108	Carteles Nos. C000568, C000569, C000600, C000602,	
Cartel No. 833Manuel Ramírez Ramírez y otras (3 alt.)	108	F021829, F021831, F021833, F021839, F021860, F021865,	
Cartel No. 844 - Lucía Cortez Granados y otros (3 alt.)	108	F021906, F021908, F021919, F021944, F021966, F021972,	
Cartel No. 845,- Fidelina Cruz y otro (3 alt.)	108	F021976, F021997, F022017	115-119
Cartel No. 846 Pastor García Rivera y otro (3 alt.)	109		
Cartel No. 847,- Francisca Alberto de Sosa y otro (3 alt.)	109	Aceptación de Herencia	
		Carteles Nos. C000570, C000591, C000595, F021836,	
Títulos Supletorios		F021838, F021847, F021863, F021916, F021918, F021956,	
Cartel No. 848 Estado de El Salvador (3 alt.)	99-110	F021991, F022006, F022010, F022011, F021854, F021859, F021907, F021917, F021928, F021945, F021970, F021974,	
Cartel No. 849,- Irma Obdulia Peraza Guillen (3 alt.)	110	F021982, F022007, F021877, F021924	119-127
Muerte Presunta		Título de Propiedad	
Cartel No. 850 Raúl Antonio Soriano Reyes (1 vez)	111	Carteles Nos. F021968, F022005	127-128
	0.00		

### **DIARIO OFICIAL Tomo Nº 388**

# ORGANO EJECUTIVO

### MINISTERIO DE ECONOMÍA RAMO DE ECONOMÍA

ACUERDO No. 580.

San Salvador, 1 de julio de 2010.

El Órgano Ejecutivo en el Ramo de Economía, de conformidad con la Autorización de la Presidencia de la República No. 0451 de fecha 23 de junio del 2010.

#### ACUERDA:

- I- Legalizar la Misión Oficial del Doctor MARIO ROGER HERNÁNDEZ CALDERÓN, Viceministro de Economía, quien viajó a GUATE-MALA, el día 18 de junio del presente año.
- II- El objeto de la misión es asistir a REUNIÓN BILATERAL DE VICEMINISTROS DE INTEGRACIÓN DE EL SALVADOR Y GUA-TEMALA, PARA TRATAR TEMAS DE UNIÓN ADUANERA ENTRE AMBOS RAÍSES.
- III- Esta Secretaría de Estado le reconoció: Viáticos \$ 285,00, gastos terminales \$ 4,00, más el valor de los pasajes aéreos, financiados con recursos del Fondo General, COMUNIQUESE, HÉCTOR MIGUEL ANTONIO DADAHIREZI, MINISTRO.

ACUERDO No. 661

San Salvador 21 de Julio de 2010.

### EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE ECONOMIA

Vista la solicitud presentada por el legembo CARLOS ROBERTO OCHOA CORDOVA, Director Ejecutivo del CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA, CONACYTA dativa e que su apruebe la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA, "EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EQUIPOS DE REFRIGERACION COMERCIAL AUTOCONTENIDOS. LÍMITES MÁXIMOS DE CONSUMO DE ENERGÍA, MÉTODOS DE ENSAYO Y ETIQUETADO, NSO 974 (103-19), Y

#### CONSIDERANDO

Que la Juna Directiva de la citada Institución, ha adoptado la Norma antes relacionada, mediante el Punto Número TRES, del Acta Número SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, de la Sesión celebrada el disciocho de septiembre de dos mil nueve.

#### POR TANTO:

De conformidad al Artículo 36 Inciso Tercero de la Ley del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

#### ACUERDA:

t") APRUÉBASE la NORMA SALVADOREÑA OBLIGATORIA, "EFICIENCIA ENERGÉTICA PARA EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN COMERCIAL AUTOCONTENIDOS. LÍMITES MÁXIMOS DE CONSUMO DE ENERGÍA, MÉTODOS DE ENSAYO Y ETIQUETA-DO", NSO 97.47.03:09; de acuerdo a los siguientes términos: **NORMA** SALVADOREÑA 207B0YT

NSO 97.47.03:09

EFICIENCIA ENERGÉTICA REFRIGERACIÓN COMERCIAL LÍMITES MÁXIMOS DE CONSUMO ENERGÍA. MÉTODOS DE ENSAYO Y ETIQUETADO SOLO KIR

CORRESPONDENCIA

Editada por el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnologia, CONACYT, Colonia Médica, Avenida Dr. Emilio Alvarez, Pasaje Dr. Guillermo Rodriguez Pacas, # 51, San Salvador, El Salvador, Centro América. Tel. 2234-8430, 2225-6222; Fax.: 2225-6255; e-mail: info@conacyt.gob.sv.

Derechos Reservados.

#### **INFORME**

Los Comités Técnicos de Normalización del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología. CONACYT, son los organismos encargados de realizar el estudio de las normas. Están integrados por representantes del Sector: Productor, Gobierno, Organismo de Protección al Consumidor y Académico Universitario.

Con el fin de garantizar un consenso nacional e internacional, los proyectos elaborados por los Comités se someten a un periodo de consulta pública durante el cual puede formular observaciones cualquier persona.

El estudio elaborado fue aprobado como NSO 97.47.03:09, por el Comité Técnico de Normalización 47, correspondiente al Comité Técnico de Normalización de EFICIENCIA ENERGÉTICA. La oficialización de la norma conlleva la ratificación por Junta Directiva y el Aduerdo Ejecutivo del Ministerio de Economía.

Esta norma está sujeta a permanente revisión con el objeto de que responda en todo momento a las necesidades y exigencias de la técnica moderna. Las solicitudes fundadas para su revisión merecerán la mayor atención del organismo técnico del Consejo: Departamento de Normalización, Metrología y Certificación de la Calidad.

### MIEMBROS PARTICIPANTES DEMCOMITÉ 47

David Eduardo Parada

Leonel Emesto Flores

Francisco Javier Vadillo

Carlos Artiga
Atilio Rene Ávila
José Luis Campos
Nelson Ignacio Quintantila Henr
José Osmar Rivera
José Maria Cháyez
Ana Maria González
Rosa Maria Ouerrero

Evelyn Xiomara Castillo

MINISTERIO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE HACIENDA. DIRECCION

GENERAL DE ADUANAS

UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA JOSÉ

SIMEON CAÑAS

LES. LABORATORIO DE METROLOGIA LEGAL

DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR ENERGÍA TOTAL S.A. de C.V.

SIMAN - UNICOMER
MABE EL SALVADOR
BUN-CA/PROYECTO PEER
PROYECTO BID/FOMIN/INTECO
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y

**TECNOLOGIA** 

NSO 97.47.03:09

#### I. OBJETO

Esta norma establece la metodología para la clasificación de refrigeradores, congeladores y combinados de uso comercial de acuerdo con su desempeño energético, el método de ensayo y las características de la etiqueta de eficiencia energética.

### 2. CAMPO DE APLICACIÓN

Esta norma aplica a los siguientes equipos de refrigeración comercial autocontenidos que ingresen al país alimentados con energía eléctrica, con capacidades de 10 litros (0,01 m²) de volumen refrigerado útil (en función de los límites energéticos) o más, excepto sistema de refrigeración de absorción a gas o eléctrico. Los tipos de equipos son:

- Enfriadores verticales con una o más puertas frontales
- Enfriadores horizontales con puertas sólidas o de vidrio
- Congeladores horizontales con puertas sólidas o de vidrio
- Congeladores verticales con puertas de vidrio
- Híbridos
- Vitrinas cerradas
- Conservadores de bolsas de hielo

Esta norma aplica también a los refrigeradores verticales que se utilizan con cargas a temperaturas hasta -5 °C.

#### 2.1 EXCEPCIÓN

Esta norma no incluye refrigeradores y congeladores de uso doméstico, ni a los equipos objeto de la norma que antes de la entrada en vigencia de la misma, se encuentren comercializándose en el territorio nacional.

#### 3. DEFINICIONES

- 3.1 Abatimiento: es la operación donde el equipo se arranca desde la temperatura ambiente hasta enfriar la carga a su condición estable de almacenamiento.
- 3.2 Autocontenidos: son aquellos equipos que tienen integrado en su gabinete un circuito cerrado de refrigeración, es decir, la unidad condensadora y la evaporadora.
- 3.3 Circulación forzada de aire: sistema de enfriamiento que requiere el paso forzado del aire interior del equipo a través del evaporador, mediante uno o más ventiladores.
- 3.4 Congelador: equipo diseñado para mantener una temperatura menor o igual a 18 °C y se clasifica en:
  - 3.4.1 Horizontal: cuyo acceso se hace a través de una o más puertas en la parte superior.
  - 3.4.2 Vertical: cuyo acceso se hace a través de una o más puertas frontales.

NSO 97.47.03:09

- 3.5 Conservador de bolsas con hielo: equipo diseñado para mantener una temperatura interior menor o igual 6 °C y se clasifica en:
  - 3.5.1 Horizontal: cuyo acceso se hace a través de una o más puertas en la parte superior.
  - 3.5.2 Vertical: cuyo acceso se hace a través de una o más puertas frontales
- 3.6 Consumo de energía por litro: es una medida indirecta de la eficiencia de los equipos objeto de esta norma y se determina dividiendo el consumo de energía en 24 horas de un equipo en kWh, entre el volumen refrigerado útil de este en litros. Se expresa en kWh/ L.
- 3.7 Deflectores: son partes mecánicas para direccionar o restringir el jujo de aire
- 3.8 Enfriador: equipo para operar entre temperaturas de 0°C a 10°C que puede estar diseñado con sistema de refrigeración con circulación de aire forzado, placa fria o una combinación de ambos (hibrido), y se clasifican en:
  - 3.8.1 Horizontal: cuyo acceso se hace a través de una o más puertas en la parte superior.
  - 3.8.2 Vertical: cuyo acceso se hace a traves de una o mas puertas frontales.
- 3.9 Equipo: se refiere a los aparatos de refrigeración especificados en el numeral 2.
- 3.10 Evaporador: es un intercambiador de calor donde se genera la diferencia de temperatura que permite la absorción de calor de los productos almacenados.
- 3.11 Placa fría: placa de un equipo de refrigeración cuya superficie sirve como medio de enfriamiento.
- 3.12 Sistema de refrigeración: consiste en un aparato que por medio mecánico crea una diferencia de temperatura en un espacio cerrado.
- 3.13 Sistema de refrigeración de aire forzado: es un sistema de convección forzada del aire a través del evaporador, por medio de uno o más ventiladores, para lograr el enfriamiento del produco.
- 3.14 Sistema de refrigeración de placas frías: es un sistema que consta de una o más placas litas y convección natural del aire, para lograr el enfriamiento del producto.
- 3.15 Sistema de refrigeración híbrido: es un sistema que combina el uso de placas frias y aire forzado, para lograr el enfriamiento del producto.
- 3.16 Temperatura baja: temperatura que se encuentra por debajo de 0 °C.
- 3.17 Temperatura media: temperatura comprendida entre 0 y 10 °C.
- 3.18 Unidad condensadora: equipo electromecánico en el cual se elimina el calor absorbido por el evaporador, enviándolo al aire libre.

NSO 97.47.03:09

- Vitrina: equipo exhibidor con vidrio al frente diseñado para conservar una temperatura media o baja, cuyo acceso se hace a través de una o más puertas posteriores.
- Volumen refrigerado útil: el volumen refrigerado útil para los equipos incluidos en esta norma, será el resultado de la sumatoria de los volúmenes determinados por la geometría interna del equipo expresado en metros cúbicos o litros, destinados para el acomodo y enfriamiento del producto y calculados de acuerdo a los métodos de ensayos definidos en el Anexo C.

#### 4. SÍMBOLOS Y ABREVIATURAS

	erdo a los métodos de ensayos definidos en el Anexo C.
	AX.
SÍMBOLO	S Y ABREVIATURAS
°C	Temperatura en grados centígrados
A	Amperio
CFC	Clorofluorocarbono
em	Centimetro
g	Gramo
h	Hora
KW	Kilowatt
KWh	Kilowatt hora
ló L	Litro
m	Metro
m³	Metro cúbico
ml	Mililitro
mm	Milimetro
Pie 3	Pie cúbico
S	Segundo
V	Voltio

#### CLASIFICACIÓN 5.

Para efectos de aplicación de esta norma, los equipos de refrigeración comercial autocontenidos se clasifican comò se indica en la Tabla I.

NSO 97.47.03:09

Tabla 1 — Valores límite de consumo de energía (kWh/L) para equipos de refrigeración comercial autocontenidos.

Tipo de equipo	Intervalo de capacidad (L)	Consumo kWh/L en 24 h	
ENFRIADOR VERTICAL			
	10 – 50	0,042	
	51 - 99	0,041	
	100 – 150	€ Q.D40°	
	151 – 300	0,036	
	301 – 450	0,028	
	451 – 850	0,020	
ENFRIADOR HORIZONTAL	Mayores de 850	0,018	
Con circulación forzada de aire	110 - 150	0,030	
CONTENCED ACTION TO LEGE OF SHE	15 = 250	0,024	
	√251 - 360 <b>△</b>	0,020	
	Mayores de 360	0,015	
De placa frla	71110/000 45 300	0,010	
oc place into	110 - 150	0,034	
.0	151 – 250	0,024	
THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	251 - 360	0,028	
	Mayores de 360	0,018	
CONGELADOR VERTICAL		1 0,0.0	
Con puerta de cristal y circulación forzada de aire			
	50 - 100	0,050	
10.50	101 – 200	0,045	
OKYTE	Mayores de 200	0,040	
Con puerta de cristal y plaça fria	200 - 600	0,034	
	601 – 1000	0,018	
ONGEZADOR HORIZONTAL	Mayores de 1000	0,012	
Cop puerta sólida			
<b>V</b>	110 – 200	0,013	
	201 – 400	0,010	
	Mayores de 400	0,009	
Con puerta de cristal			
	110 – 200	0,020	
	201 – 400	0,018	
	Mayores de 400	0,016	
ITRINA CERRADA	-		
- De temperatura media		i	
	200 – 600	0,056	
	601 – 1000	0,050	
	Mayores de 1000	0,044	

NSO 97.47.03:09

Tipo de equipo	Intervalo de capacidad (L)	Consumo kWh/L en 24 li
De terracentura hair		
- De temperatura baja	200 - 600	0,063
	601 – 1000	0,056
	Mayores de 1000	0,049
CONSERVADORES DE BOLSAS DE HIELO		
	250	<b>1</b> 0,0097
	500	0,0066
	1 000	0,0044
	2 000	0,0030
	Mayores de 2 500 0,0066	0,0026

Para el caso de equipos con sistema de refrigeración híbrido, se debe clásificar el equipo en función al tipo de enfriamiento utilizado en el mayor volumen útil refrigerado; como circulación forzada de aire o de placas frías, según lo establecido en la Tabla 2.

Tabla 2 — Intervalos de desempeño

	Temperatura de la carga de prueba (°C)		
Equipo	Límite de temperatura más alta	Temperatura promedio menor o igual a	Límite de temperatura más baja
Enfriador vertical y horizontal (circulación forzada de aire) <sup>1)</sup>	7,2	3,33	0
Enfriador vertical y horizontal (placas frías)	10	5	-1
Vitrinas (temperatura media)	10	5	0
Vitrinas (temperatura baja)	0	-2,5	-5
Conservadores de bolsas con hielo	-6	N/A	N/A
Congeladores	-18	N/A	N/A

<sup>1)</sup> Los refrigeradores verticales que se utilizan con cargas a temperaturas hasta -5 °C se deben evaluar dentro del rango de los equipos que operan en temperatura media.

NSO 97.47.03:09

### 6. **REQUISITOS**

### 6.1 EFICIENCIA ENERGÉTICA

El consumo eléctrico de los equipos objeto de esta norma y determinado con el método de prueba especificado en el Anexo A, no debe exceder del valor correspondiente que se establece en la Tabla 1.

El fabricante debe marcar en la etiqueta el consumo de energía en kWh/L, este valor debe ser igual o menor al valor especificado en las Tabla I para el intervalo de capacidad correspondiente.

### 6.2 ABATIMIENTO DE TEMPERATURA (PULL-DOWN)

Aplica sólo a enfriadores verticales y horizontales con circulación de aire forzado, placa fria e hibridos.

Los equipos deben enfriar la carga de prueba especificada de acuerdo con el método de ensayo y las temperaturas indicadas en Tabla A.4, en un tiempo máximo de 19 hogas.

#### 7. MUESTREO

7.1 Para efectuar las inspecciones que permitan demostrar el cumplimiento de los requisitos especificados en esta norma para los equipos de refrigeración comercial autocontenidos es necesario establecer un plan de muestreo. Éste puede establecerse de común acuerdo entre el fabricante y el comprador o bien si sólo es para propósitos de control interno de la calidad de los productos, el fabricante puede establecer el muestreo que corresponda con el tamaño de los lotes de producción y que proporcione la confiabilidad necesaria.

Se recomienda para la definición del plan de muestreo estadístico para la inspección por variable la norma ISO 3951.

Para importaciones de equipos de refrigeración, dentro del campo de aplicación de esta norma, debe de cumplir los requisitos establecidos por estos métodos de ensayo y los límites de eficiencia establecidos en al Tabla 1.

### 7.2 CRUTINIOS DE ACEPTACIÓN

#### 7.2.1 Eficiencia energética

En consideración a la dispersión de resultados que se presentan en pruebas iguales efectuadas en un mismo equipo o en pruebas iguales efectuadas en diferentes equipos del mismo modelo y/o a la exactitud de los instrumentos de medición, se debe aceptar una variación de + 10 % del consumo de energía marcado en la etiqueta, sin exceder el establecido en la Tabla 1.

### 7.2.2 Abatimiento de temperatura (pull-down)

En ningún caso, los equipos probados pueden rebasar el valor indicado en el numeral 6.2.

NSO 97.47.03:09

#### 8. ETIQUETADO

Los equipos objeto de esta norma deben llevar una etiqueta que proporcione información relacionada con su consumo de energía.

#### 8.1 PERMANENCIA

La etiqueta debe ir adherida o sujeta por medio de un cordón al equipo, en este último caso la etiqueta debe tener la rigidez suficiente para que no se flexione por su propio peso. En cualquiera de los casos no debe removerse del equipo hasta después de que éste haya sido adquirido por el usuario final en su primera transacción. En el caso de equipos usados la etiqueta puede o no existir.

#### 8.2 UBICACIÓN

La etiqueta debe estar ubicada en la superficie de exhibición frontal del equipo visible al consumidor.

#### 8.3 INFORMACIÓN

La etiqueta de consumo de energia debe contener como minimo la información que se lista a continuación, impresa en forma legible e indeleble:

- 8.3.1 El nombre de la etiqueta: "EFICIENCIA ENERGÉTICA"
- 8.3.2 Referenciar la norma con la cual fue determinado el consumo de energía. La cual puede ser la norma de referencia.
- 8.3.3 La leyenda "Marca" seguida de la marca del equipo.
- 8.3.4 La leyenda "Modelo seguida del modelo del equipo.
- 8.3.5 La leyenda Tipo" seguida del tipo del equipo (conforme a la Tabla 1).
- 8.3.6 La leyenda "Capacidad" seguida de la capacidad refrigerada útil en litros del equipo hasta un decimal aplicando la regla de truncamiento, conforme a la Tabla I.

Nota | Como información adicional se puede expresar el Volumen en pie cúbico (pie<sup>3</sup>)

- **8.3.7** La leyenda "Consumo establecido en la norma en (kWh/l) en 24 h" seguida del valor de consumo hasta 3 decimales aplicando la regla de redondeo progresivo, de acuerdo a su tipo y capacidad, conforme a la Tabla I.
- 8.3.8 La leyenda "Consumo del equipo en (kWh/l) en 24 h" seguida del valor de consumo del equipo hasta 3 decimales aplicando la regla de redondeo progresivo. El valor de consumo del equipo debe ser definido por el fabricante.

NSO 97.47.03:09

8.3.9 La leyenda "Ahorro de energía de este equipo" de manera horizontal centrada, que indique el porcentaje de ahorro de energía que tiene el producto hasta un decimal aplicando la regla de truncamiento, obtenido con el siguiente cálculo:

8.3.10 Opcionalmente se puede incorporar una barra horizontal de tonos crecientes de color claro hasta llegar al negro, indicando el porcentaje de ahorro de energia de 0 % al 50 %

Debajo de la barra, en 0 % debe colocarse la leyenda "Menor ahorro" y debajo de la barra en 50% debe colocarse la leyenda "Mayor ahorro".

Nota 2. En caso de que el equipo pase del 50 % en el ahorro, se debe usar el valor reportido como valor de la etiqueta

Se debe colocar una flecha sobre la barra horizontal de porcentajes de ahorro indicando el ahorro de energia de este producto.

- 8.3.11 La leyenda "El ahorro de energía efectivo dependerá de los hábitos de uso y localización del equipo"
- 8.3.12 La leyenda "IMPORTANTE la etiquen no debe retirarse del equipo hasta que haya sido adquirido por el consumidor final".
- 8.3.13 Dimensiones

Las dimensiones mínimas de la etiqueta son las alguientes:

Alto  $14 \text{ cm} \pm 1 \text{ cm}$ Ancho  $10 \text{ cm} \pm 1 \text{ cm}$ 

- 8.3.14 Distribución de la join mación y colores
- 8.3.15 Launformación debe distribuirse como se muestra en el ejemplo de etiqueta que contiene el Anexo B.
- **8.3.16** Toda la información descrita entre los apartados 8.3.1 hasta el 8.3.12, así como las líneas y contorno debe ser de color negro.
- **8.3.17** El contorno de la etiqueta debe ser con una linea más gruesa que el resto de las lineas que aparecen en ésta.
- 8.3.18 El fondo de la etiqueta debe ser de color amarillo.

NSO 97.47.03:09

#### **APÉNDICE** 9.

#### REFERENCIAS NORMATIVAS 9. I

Eficiencia energética para equipos de refrigeración comercial - INTE 28-01-01-08

autocontenidos — Limites de los valores de consumo

Eficiencia energética para equipos de refrigeración comercial

- INTE 28-01-02-08 autocontenidos — Etiquetado

Eficiencia energética para equipos de refrigeración comercial - INTE 28-01-03-08

autocontenidos — Métodos de ensãyo

-NORMA Oficial Mexicana NOM- Eficiencia energética, requisitos de seguridad al usuario y eliminación de clorofluorocarbonos (CEC's) para aparatos de 022-ENER/SCFI/ECOL-2000.

refrigeración comercial autocontenidos. Límites, métodos de

prueba y etiquetado

#### 9.2 CORRESPONDENCIA

Esta norma corresponde parcialmente con las normas siguien

Eficiência energética para equipos de refrigeración comercial - INTE 28-01-01-08

autocontenidos — Limites de los valores de consumo

Eficienola energética para equipos de refrigeración comercial - INTE 28-01-02-08

autocontenidos — Etiquetado

Eficiencia energética para equipos de refrigeración comercial - INTE 28-01-03-08

autocontenidos - Métodos de ensayo

#### ERIFICACION 10.

Todo equipo que ingrese al país sujeto al campo de aplicación de esta norma obligatoria, estará 10.1 sometido a la vigilancia y verificación del cumplimiento de la misma de parte del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), de la Dirección General de Aduanas y Defensoria del Consumidor, de conformidad a lo establecido en las leyes y reglamentos de dichas instituciones.

Para la verificación de conformidad esta norma, todo equipo de refrigeradores, congeladores y combinados de uso comercial que ingrese al país debe presentar al CONACYT y a la Dirección General de Aduanas, la respectiva certificación o declaración de conformidad del proveedor al cumplimiento de esta norma de parte del proveedor de los equipos en mención.

La declaración de conformidad del proveedor, según ISO/IEC 17050-1 "Evaluación de la Conformidad-Declaración de Conformidad del Proveedor: Parte I Requisitos generales" y deberá de ir acompañada de la documentación de apoyo, según la norma ISO/IEC 17050-2 "Evaluación de la Conformidad-Declaración de Conformidad del Proveedor: Parte 2 Documentación de Apoyo".

NSO 97.47.03:09

# ANEXO A (Informativo)

### A. MÉTODOS DE ENSAYO

### A.1 EFICIENCIA ENERGÉTICA. DETERMINACIÓN DEL CONSUMO ELÉCTRICO

### A.1.1 Condiciones de ensayo

El ensayo consiste en determinar el consumo de energia por litro en 24 horas, referido al volumen refrigerado útil del equipo, con todos los accesorios con los que fue diseñado funcionando y en condiciones ambientales y temperaturas de la carga de ensayo definida y estable.

#### A.1.2 Instrumentos de medición

Los instrumentos usados para este ensayo y su exactitud, así como las variaciones permisibles en las mediciones deben ser las establecidas en la Tabla A.1 y la Tabla A.2 respectivamente.

Tabla A.I. Parámetros Instrumentos

Parámetros e instrumentos	Exactitud
Humedad	
Higrometro	± 2 %
- Psicrómetro	
Longitud	
- Flexómetro	± 1 mm
- Escalingero	
Magnitudes electricas	
- Wattmetro	± 2 %
Voltimero	± 0,5 %
Watthorimetro	2 %
Pero	
- Báscula	±5g
- Balanza	138
Temperatura	
- Termopares	± 0,5 °C
- Termómetros de resistencia eléctrica y/o	±1°C
termistores	
Tiempo	
- Reloj eléctrico sincrónico de arranque	±ls
automático o un integrador de tiempo	
semejante.	
Velocidad	± 0,1 m/s
- Anemometro	
Frecuencia	± 0,1 %
- Frecuencimetro	

NSO 97.47.03:09

Tabla A.2. Variaciones permisibles en los parámetros medidos

Parámetros	Variación 1)
Consumo de energía (kWh/L)	÷ 5 % <sup>2)</sup>
Humedad	± 10%
Longitud	± 2 mm
Peso	₫ [0,g
Temperatura en la cámara de ensayo	±1,5 °C
Tensión	(U) ±2 V
Tiempo en 24 hrs	260 s
Velocidad del aire en la cámara de ensayo	±0,1 m/s
Frecuencia Q Y	± 0,8%

<sup>1)</sup> Variación máxima de los valores individuales respecto al valor especificado en esta

### A.1.3 Determinación del volumen refrigerado unil

La determinación del volumen refrigerado util medido en litros, se debe determinar de acuerdo a lo especificado en el Anexo

### A.1.3. I Suministro electrico

El suministro electrico debe ser a una tensión de 115  $V \pm 2 V$  ó 230  $V \pm 2 V$ , a 60 Hz  $\pm 0.8$  %. Para unidades con tensión dual se debe utilizar la tensión más baja.

#### A.1.3.2 Preparación de los equipos para el ensayo

Se debe operar el equipo hasta que el compresor cumpla tres ciclos de operación, mientras tanto se verifica que todos los componentes eléctricos y mecánicos funcionan correctamente. Verificar que el equipo este nivelado. Esta etapa de la preparación puede realizarse dentro o fuera del cuarto de ensayos.

#### Notas:

- 1) Los equipos que cuenten con un ajuste de termostato que opere en rangos distintos a la Tabla A.4 deben sustituir dicho termostato para poder cubrir el rango especificado.
- 2) Para equipos que incluyan funciones de control adicionales como deshielos deben desactivar esta función para efectos del ensayo, amenos que esto en si limite la operación del equipo.

<sup>&</sup>lt;sup>2)</sup> y/o sin exceder el máximo permisible especificado por la norma.

NSO 97.47.03:09

### A.1.3.3 Condiciones del cuarto de ensayos

Para realizar el ensayo el equipo se debe colocar dentro de un cuarto cerrado que debe tener las siguientes condiciones ambientales como requisito para iniciar el ensayo:

- La temperatura del cuarto debe ser de 32 °C ± 1,5 °C. La ubicación de los sensores de la temperatura del cuarto de ensayos debe ser de acuerdo con el inciso D.1.
- La humedad relativa del cuarto debe ser del 65 % ± 10 %. El sensor de la humedad felativa se puede colocar en cualquier parte del cuarto de ensayos, exceptuando la entrada y la salida del aire.
- La velocidad del aire no debe exceder los 0,3 m/s, la medición se debe hacer al inicio del ensayo. La
  medición y registro de la velocidad del aire se debe realizar con un anemóniero y se colocarse en los
  equipos objeto de esta norma, como se muestra en la figura A.1.

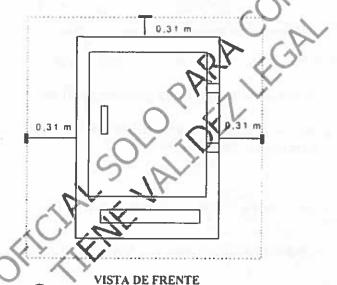


Figura 1. Colocación de los medidores de la velocidad del aire

Cualquier yariación durante el ensayo de la temperatura fuera de la tolerancia de  $\pm$  1,5 °C y de la humedad fuera de la tolerancia de  $\pm$  10 %, debe ser causa de repetición del ensayo.

### A.1.4 Carga de ensayo

- A.1.4.1 La carga de ensayo para enfriadores verticales y horizontales deben ser latas de aluminio con capacidad nominal de 355 ml  $\pm$  15 ml, conteniendo una solución de 33% de glicol y 67% de agua, selladas herméticamente. Las latas que contengan los sensores de temperatura deben contener 355 ml  $\pm$  15 ml de glicol al 100% y el sensor colocado en su centro geométrico.
- A.1.4.2 La carga de ensayo para congeladores y vitrinas, deben ser bloques con la composición, dimensiones y masa que se especifica a continuación, colocados como se indica en el Anexo D.

NSO 97.47.03:09

Composición de los bloques:

- 230,0 g de oximetileelulosa
- 764.2 g de agua
- 5.0 g de cloruro de sodio
- 0.8 g de 6-cloro-m-cresol

Tabla A.3. Dimensiones y masa de los bloques

	Dimensiones	Masa
	(mm)	(g)
	25 X 50 X 100	125,0
	50 X 100 X 100	500,0
	50 X 100 X 200	1 000,0
	25 X 100 X 200 <sup>1)</sup>	500,0
.0	37.5 X 100 X 200 <sup>1)</sup>	750,0

<sup>11</sup> Estos bloques pueden utilizarse para complementar la carga

Los bloques deben envolverse con una bolsa de polietileno y sellarse

Los bloques que tengan los sensores de temperatura deben ser de 50 mm X 100 mm X 100 mm.

Antes de cargar el equipo, los bloques de ensayo deben haber sido enfriados previamente a una temperatura similar a la esperada durante el ensayo.

#### Notas

¹) Se pueden sustituir los paquetes de ensigo listados por paquetes industriales tipo gel que cumplan con las mismas características de éstos primeros.

2) Para equipos conservadores de bolsas con litelo el ensayo se debe realizar sin carga de ensayo.

#### A.1.4.3 Carga del equipo

La carga de los diferentes equipos se debe realizar como se especifica en el Anexo D.

#### A. I. 4.4 Colocación de sensores

La colocación de los sensores en el cuarto de ensayos y en los diferentes equipos se debe realizar como se especifica en el Anexo D. Antes de iniciar el ensayo las puertas del equipo deben ser selladas en la zona de la entrada de los sensores de temperatura.

#### A.1.5 Duración del ensayo

Una vez cargado el equipo y que las temperaturas medidas cumplan con los valores especificados en la Tabla 2, el equipo se debe operar en esas condiciones como mínimo 2 horas, posteriormente se inicia la medición del consumo de energía por un lapso de 24 horas. Las lecturas se deben tomar cada 5 minutos o menos. Cualquier cambio en los parámetros establecidos requiere volver a iniciar el ensayo.

NSO 97.47.03:09

### A.1.5.1 Intervalos de desempeño

Es importante observar que la temperatura de la lata o paquete más frio, no debe ser inferior al límite de temperatura más bajo indicado para cada caso; la temperatura de la lata o paquete más caliente no debe ser superior al límite de temperatura más alto indicado en cada caso, y la temperatura promedio registrada, que es un promedio aritmético, debe mantenerse igual ó por abajo del valor indicado en la Tabla A.4.

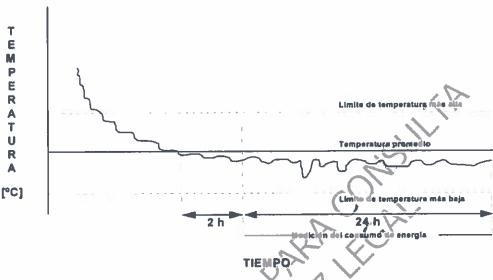
Tabla A.4. Intervalos de desempeño

	Temperatura de la carga de ensayo		
Equipo	Límite de temperatur a más alta	Temperatur a promedio menor ò lgual a	Límite de temperatur a más baja
Enfriador vertical y horizontal (circulación forzada de aire)	OKRI	<b>43.33</b>	0
Enfriador vertical y horizontal (placas)	Ŏ.ºS	5	-1
Vitrinas (temperatura media)	10	5	-2
Vitrinas (temperatura baja)	7, 0	-2,5	-5
Conservadores de bolsas con hielo	-6	N/A	N/A
Congeladores	-18	N/A	N/A

La gráfica siguiente ejemplifica como deben mantenerse las temperaturas antes y durante el ensayo.

NSO 97.47.03:09

#### INTERVALO DE DESEMPEÑO



### A.1.6 Consumo de energía

La medición del consumo de energía se debe efectuar con un wattmetro y su respectivo integrador de tiempo o con un watthorimetro, cualquiera de los instrumentos debe cumplir con el grado de exactitud especificado en la Tabla A.I

Al finalizar el ensayo se debe anotar el consumo en kWh que ha registrado el equipo durante las 24 horas, este valor debe ser dividido por el volumen refrigerado útil del equipo probado, para obtener el consumo por litro y compararlo cón los valores de consumo (kWh/L) que establece esta norma.

### A.2 DETERMINACIÓN DEL ABATIMIENTO DE TEMPERATURA (PULL-DOWN)

A.2.1 De acuerdo con lo establecido en el numeral 6.2 aplica solo a enfriadores verticales y horizontales con circulación de aire forzado, placa fría e hibridos.

Los equipos deben enfriar la carga de ensayo especificada en el Anexo D, a las temperaturas indicadas en Tabla 2, en un tiempo máximo de 19 horas, y de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### A.2.2 Instrumentos de medición

Los instrumentos usados para este ensayo y su exactitud, así como las variaciones permisibles en las mediciones deben ser los indicados en las Tablas A.1 y A.2

#### A.2.3 Suministro eléctrico

El suministro eléctrico debe ser a una tensión de 115  $V \pm 2 V$  ó 230  $V \pm 2 V$ , a 60 Hz  $\pm 0.8$  %. Para unidades con tensión dual se debe utilizar la tensión más baja.

NSO 97.47.03:09

### A.2.4 Preparación de los equipos para el ensayo

Se debe verificar que todos los componentes eléctricos y mecánicos funcionan correctamente. Esta etapa de la preparación puede realizarse dentro o fuera del cuarto de ensayos.

### A.2.5 Condiciones del cuarto de ensayos

Para realizar el ensayo, el equipo se debe colocar dentro de un cuarto cerrado que debe tener las siguientes condiciones ambientales como requisito para iniciar el ensayo:

La temperatura del cuarto debe ser de 32 °C ± 1,5 °C. La ubicación de los sensores de la temperatura del cuarto de ensayos debe ser de acuerdo con el Anexo D.

- La humedad relativa del cuarto debe ser del 65 % ± 10 %. El sensor de la humedad relativa se puede colocar en cualquier parte del cuarto de ensayos, exceptuando la entrada y la salida del aire.
- La velocidad del aire no debe exceder los 0,3 m/s, la medición se debe hacer al inicio del ensayo en los lugares indicados en la figura 1, utilizando un anemómetro.

Cualquier variación durante el ensayo de la temperatura inera de la tolerancia de  $\pm$  1,5 °C y de la humedad fuera de la tolerancia de  $\pm$  10 %, debe ser causa de repetición del ensayo.

### A.2.6 Carga de ensayo

La carga de ensayo para enfriadores vérticales y fiorizontales deben ser latas de aluminio con capacidad nominal de 355 ml ± 15 ml conteniendo fefresco sin pulpa, selladas herméticamente. Las latas que contengan los sensores de temperatura deben contener 355 ml ± 15 ml de glicol al 100% y el sensor colocado en su centro geometrico.

### A.2.7 Carga del equip

La carga de los diferentes equipos se debe realizar como se especifica en el Anexo D.

#### A.2.8 Colocación de sensores

La colocación de los sensores en el cuarto de ensayos y en los diferentes equipos se debe realizar como se específica en el Anexo D. Antes de iniciar el ensayo las puertas del equipo deben ser selladas en la zona de la entrada de los sensores de temperatura.

#### A.2.9 Método de ensavo

Después de haber cargado el equipo se estabiliza la carga de ensayo a una temperatura de 32 °C ± 1,5 °C. Se ajusta su control de temperatura a la posición recomendada por el fabricante para que se cumplan las temperaturas de la carga de ensayo especificadas en la Tabla A.4.

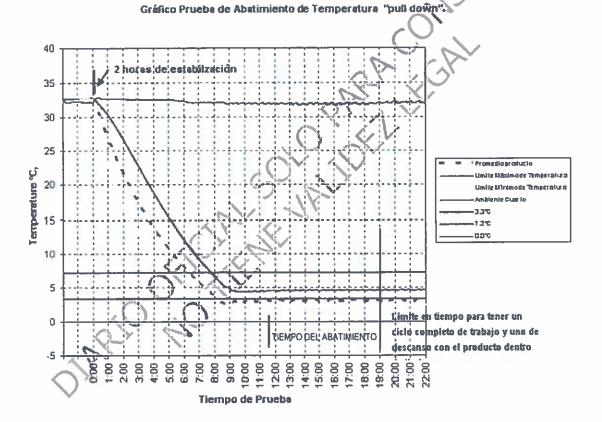
Una vez que las temperaturas medidas se encuentren estabilizadas a la temperatura de arranque (32 °C ± 1,5 °C), se registran 2 horas de estabilización antes de conectar a suministro eléctrico el equipo. A partir del encendido del equipo se inicia el conteo del tiempo de abatimiento de temperatura.

NSO 97.47.03:09

El equipo debe tener por lo menos un ciclo de trabajo y uno de descanso completo con la carga de ensayo con temperaturas dentro del intervalo de desempeño establecido en Tabla A.4, antes ó igual de 19 horas.

Si el equipo no logra mantener todos los productos dentro de los límites establecidos, será posible realizar un ajuste del control de temperatura para obtener los valores de temperatura requeridos de la Tabla A.4 y proceder a arrancar de nuevo, a condiciones iniciales.

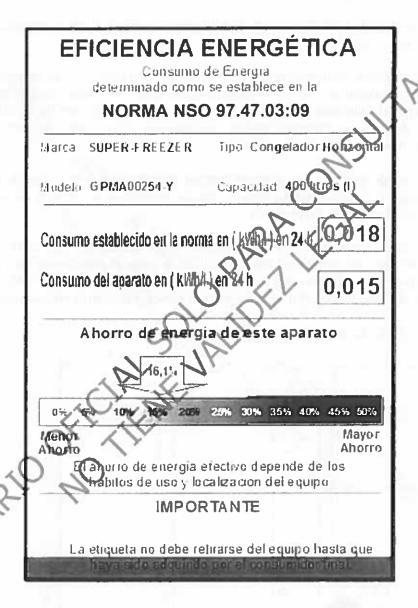
La gráfica siguiente ejemplifica como deben mantenerse las temperaturas antes y durante el ensayo



NSO 97.47.03:09

# ANEXO B. (Informativo)

Ejemplo de etiqueta para equipos de refrigeración comercial autocontenidos



NSO 97.47.03:09

# ANEXO C (Normativo) DETERMINACIÓN DEL VOLUMEN REFRIGERADO ÚTIL

#### C.1 Enfriadores y congeladores verticales y horizontales

C.I.I El parámetro que define la capacidad del equipo de refrigeración en términos del volumen útil refrigerado, se describe a continuación:

La suma de los volúmenes determinados por el área de los diferentes tipos de parrillas ó superficies donde se coloque producto sin parrilla, multiplicado por la altura correspondiente hasta el nivel de carga marcado por el fabricante o el tope, que puede ser la siguiente parrilla de diferente área, la parte superior del difusor, lámpara, plafón, interruptores, desviadores de dire ó cualesquier componente que limite el acomodo de producto.

- C.1.2 En el caso de equipos con gabinete interior termoformado con parrillas soportadas por ranuras del mismo, se debe considerar para el cálculo del área de la parrilla, las distancias libres entre paredes para el acomodo del producto.
- C.1.3 Si algún componente del interior del gabinete ocupa volumen útil (p.e. difusor, desviador de aire, plafón), este debe ser restado del cálculo total, de ácuerdo al parrafo anterior. En los casos en que este obstáculo impida el acomodo de una lata o un paquete de ensayo de 100 x 100 x 50 mm (p.e. interruptor, drenaje, termostato), este volumen no debe ser restado al volumen total.

Las figuras de C.1 a C.6 a ejemplifican este cálculo.

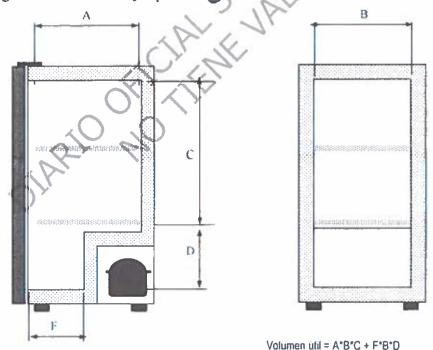


Figura C.1

NSO 97.47.03:09

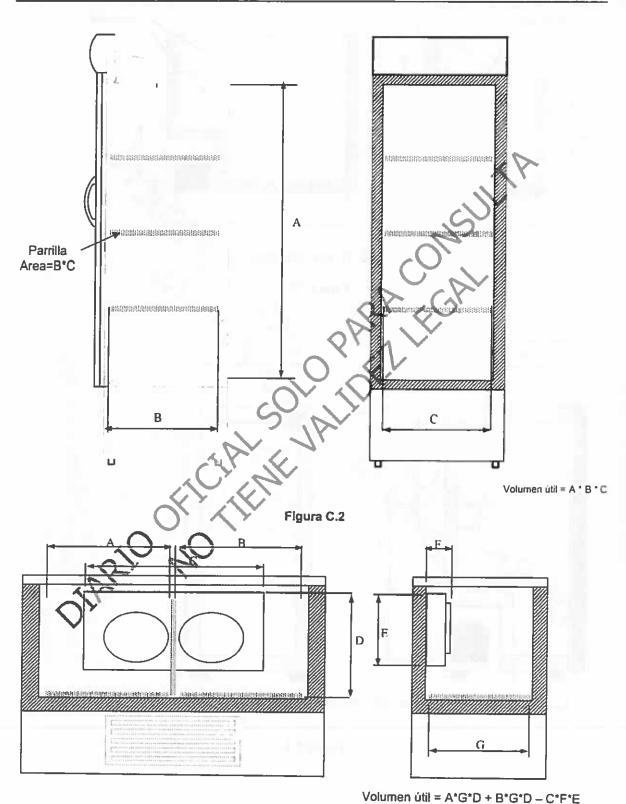
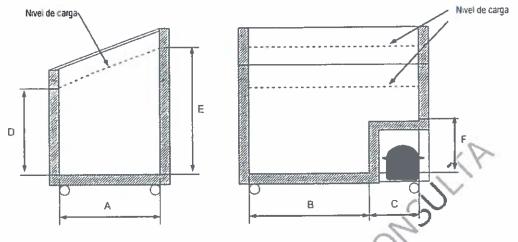


Figura C.3

NSO 97.47.03:09



Volumen util =  $A^*B^*D + A^*C^*(D - F) + A^*(B + C)^*(E - D)/2$ 

Figura C.4

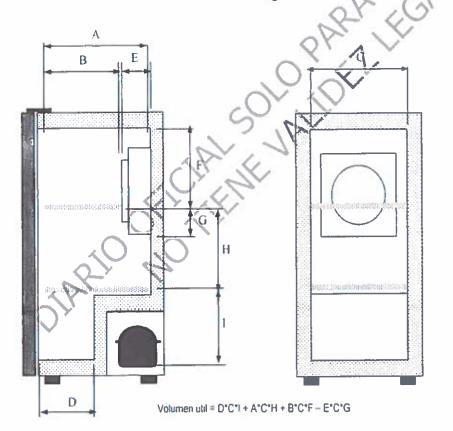
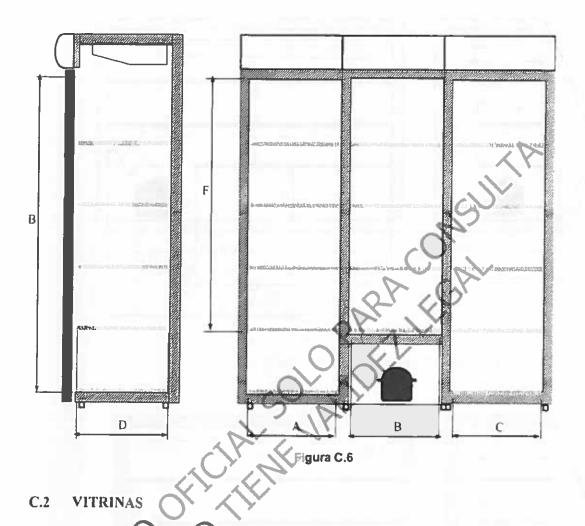


Figura C.5



C.2.1 El parámetro que define la capacidad del equipo de refrigeración en términos del volumen útil refrigerado se describe a continuación:

La suma total de los volúmenes determinados de cada área de parrillas, estantes ó superficies donde se coloque producto (ejemplos: piso del equipo, cajón de unidad condensadora), multiplicado por la altura correspondiente tomada al centro geométrico de la parrilla o estante, en línea vertical hasta el nivel de carga marcado por el fabricante o cualesquier tope, que puede ser la siguiente parrilla, parrilla, cristal, evaporador, lámpara, plafón, interruptores, desviadores de aire ó cualesquier componente que limite el acomodo de producto.

C.2.2 Si algún componente del interior del gabinete ocupa volumen útil (ejemplos: sistema de drenaje, tubería de refrigeración, ductos eléctricos), este debe ser restado del cálculo total, de acuerdo al párrafo anterior. En los casos en que este obstáculo impida el acomodo de un paquete de 100 x 100 x 50 mm (Ejemplos: interruptor, termostato), este volumen no debe ser restado al volumen total.

Las figuras de a C.7 a la C.9 ejemplifican este cálculo.

NSO 97.47.03:09

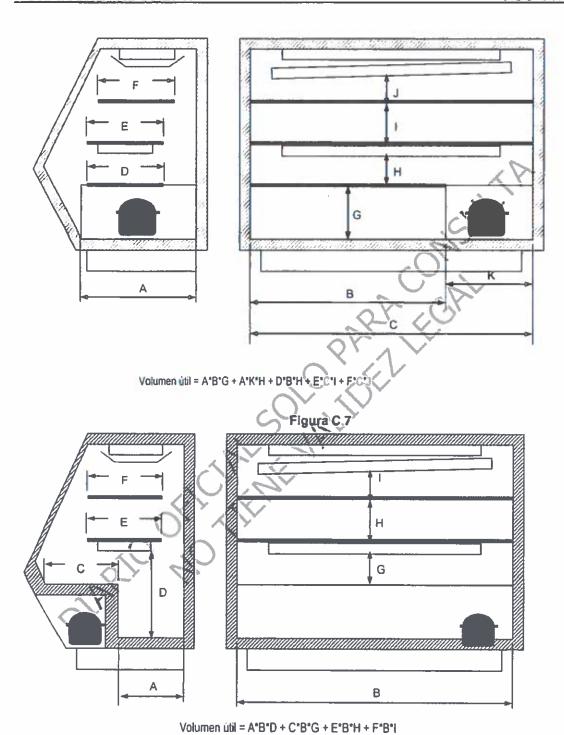
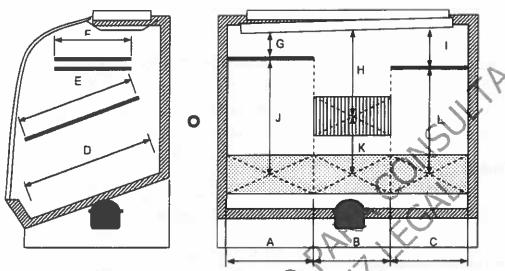


Figura C.8

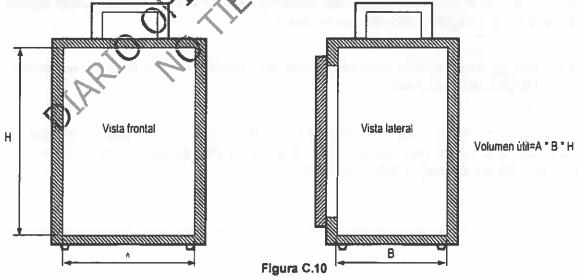


Volumen util = A"D"J + 8"D"K + C"D"L + A"F"G + B"E"F + C"F"

### Figura C.9

### C.3 Conservadores de bolsas de hielo

La capacidad del equipo en función del volumen refrigerado útil se determina por el área de la parrilla, estante o superficie donde se coloque el producto, multiplicada por la altura hasta el nivel de carga indicado por el fabricante, o altura libre, si este no se indica. (ver figura C.10)



NSO 97.47.03:09

#### ANEXO D

### CARGA Y COLOCACIÓN DE SENSORES DE LOS EQUIPOS DE ENSAYO (Este Anexo es parte integral de la norma)

#### D.I CUARTO DE ENSAYOS

Los sensores de la temperatura ambiente en el cuarto de ensayos se deben colocar como sigue:

- A la mitad de la altura y a 0,31 m del frente, del equipo
- A la mitad de la altura y a 0,31 m del lado izquierdo, del equipo
- A la mitad de la altura y a 0,31 m del lado derecho, del equipo

#### **D.2 ENFRIADORES VERTICALES**

- D.2.1 En el caso de enfriadores verticales, los criterios de carga del equipo so
- Debe llenarse a su máxima capacidad.
- Con todas las parrillas para las que fue diseñado.
- D.2.2 Las parrillas deben ser distribuidas uniformemente dentro del enfriador, respetando las distancias minimas indicadas en esta norma. En caso de requerirse parrillas adicionales, se deben solicitar al fabricante.
- D.2.3 La colocación de las partillas dentro del gabinete del enfriador debe empezarse desde la parte inferior, de acuerdo a lo especificado en el inciso anterior.
- D.2.4 La carga del equipo se debe hacer lata por lata, colocandolas en forma vertical, hasta llenar el enfriador al máximo de su capacidad.
- D.2.5 Las latas deben ser colocadas de manera que formen filas y columnas sin traslape y centradas en área de la parrilla. El espacio libre total por lado de la parrilla, no debe permitir el acomodo de otra lata como se ejemplifica en el arreglo válido de la figura D.1.

NSO 97.47.03:09

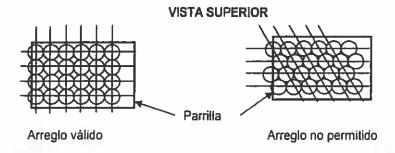


Figura D.1

D.2.6 Durante la etapa de colocación de las parrillas, cada intento se debe hacer con dos niveles de latas por cada parrilla. (ver figura D.2)

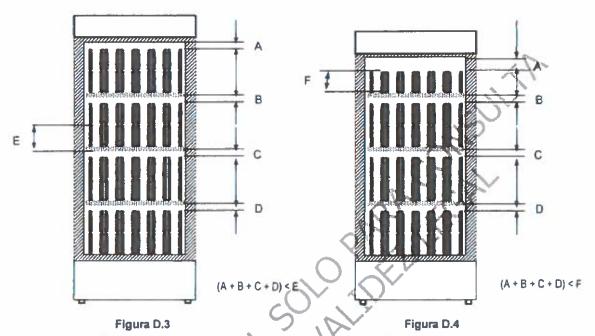
D.2.7 En el enfriador es permitido llenar una parrilla con un solo nivel de laras si el número de parrillas lo permite.



D.2.8 El espacio libre que debe existir entre las latas y las parrillas debe ser medido desde la parte superior de la lata y la parte más baja de la siguiente parrilla. Este valor debe ser como mínimo 0,013 m y como máximo 0,025 m.

La sumatoria de las distancias libres entre latas y parrillas de cada nivel, debe ser menor que:

- a) La altura de una lata más la altura de la parrilla, para el caso de que todas las parrillas incluyan doble nivel de latas, (ver Figura D.3). o
- b) La altura de una lata, para el caso de que cualesquiera de las parrillas solo incluya un solo nivel de latas, (ver Figura D.4).

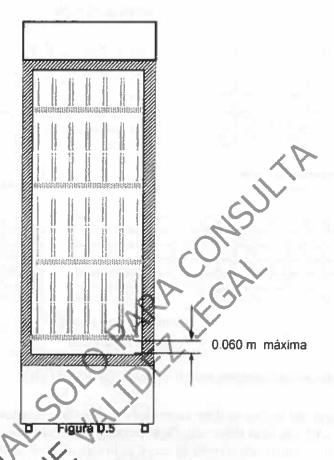


D.2.9 El único espacio libre permitido en el enfinador es el que se encuentra entre las paredes de éste y las latas, la parrilla debe llenarse sin exceder los bordes o topes en la parte trasera y frontal de la misma.

**D.2.10** En los casos donde la distaricia entre fondo y primera parrilla sea mayor que 0,06 m (ver figura D.5), se debe retirar la parrilla y relocalizarla en el piso del gabinete y reacomodar el resto de las parrillas conforme a los criterios D.2.

Notas:

- 1) En caso de que la parrilla no se pueda colocar directamente en el fondo, el producto se colocará directamente sobre el fondo.
- Para la colocación de la carga se tomará en cuenta la recomendación del fabricante siempre que no exceda la distancia ya especificada.



D.2.11 Los sensores deben ser colocados en choivel superior de latas de cada parrilla.

El número de sensores que debe tener cada nivel de parrillas y la colocación de los mismos, para enfriadores verticales de una, los y tres puertas, se indican en las figuras D.6 y D.7.

EL SENSOR DEBE SER COLOCADO EN EL CENTRO GEOMÉTRICO DE LA LATA DEL SEGUNDO NIVEL.

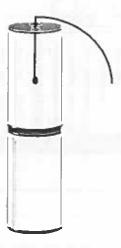
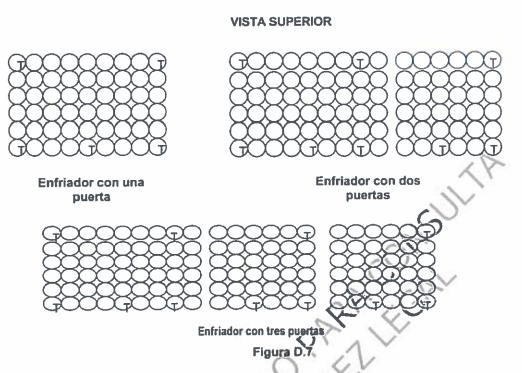


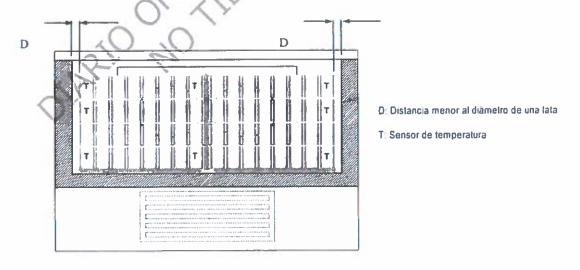
Figura D.6

NSO 97.47.03:09



### D.3 Enfriadores horizontales con circulación forzada de nire

D.3.1 La carga del equipo se debe hacer lata por lata, colocándolas en forma vertical como se indica en la figura D.8, las latas deben colocarse pegadas a las parrillas y llenar el enfriador al máximo de su capacidad considerando el nivél de carga, si lo especifica el fabricante. El único espacio permitido en el enfriador es el que se encuentra entre la pared de éste y las latas, siendo este espacio menor al diámetro de una lata.



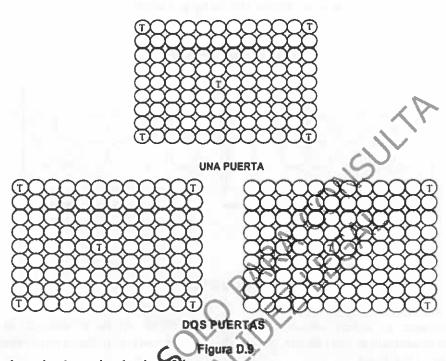
Para equipos con más de 5 niveles, intercalar los sensores colocando cada dos niveles 1 sensor en el centro del equipo, comenzando por el nivel superior.

Figura D.8

NSO 97.47.03:09

B.3.2 Los sensores deben ser colocados como se ejemplifica en la figura D.8 y en la figura D.9.

#### **VISTA SUPERIOR**



D.4 Enfriadores horizontales de placa fria

D.4.1 La carga del equipo se debe hacer lata por lata colocándolas en forma vertical como se indica en la figura D.10, sin superar la altura de la placas frías y las latas deben estar en contacto con éstas, el único espacio permitido entre latas es aquel que sea menor al diámetro de una lata, como se ejemplifica en la figura D.10.

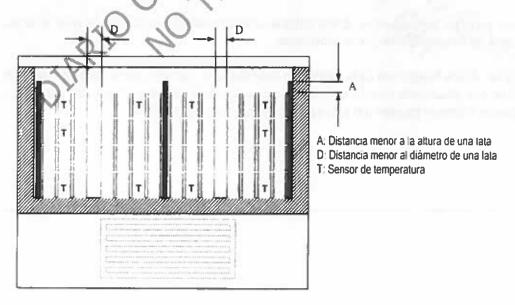


Figura D.10

NSO 97.47.03:09

**D.4.2** Los sensores deben ser colocados en latas de las columnas adyacentes a aquellas que están en contacto con las placas frias, como se ejemplifica en las figuras anteriores y en la figura D.11.

### **VISTA SUPERIOR**

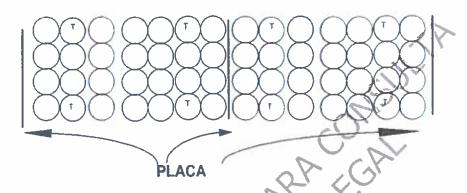


Figura D. S

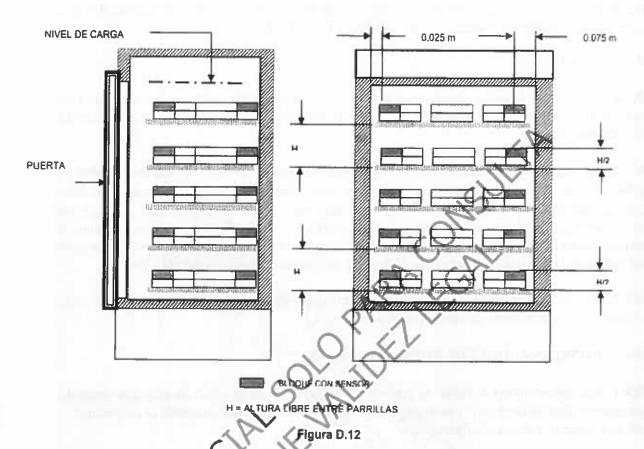
**D.4.3** Los sensores se deben colocar intercalados, de forma similar al caso de los enfriadores horizontales de circulación forzada de aire, colocardo cada dos niveles un sensor en el centro del equipo, comenzando por el nivel uno.

### D.5 CONGELADORES VERTICALES'

- **D.5.1** La carga de ensayo consiste en bloques de ensayo con dimensiones y composición de acuerdo con lo indicado en Anexo A numeral A.1.4.2.
- **D.5.2** Todas las parrillas del equipo se deben colocar uniformemente espaciadas en toda la altura libre, hasta el nivol de cargatindicado por el fabricante.
- **D.5.3** El acomodo de los bloques en cada parrilla se debe hacer de manera que se formen hileras de 200 mm de ancho con altura aproximada de la mitad de la distancia de separación entre parrillas, y una separación entre hileras y paredes del gabinete, de 25 mm (ver figura D.12).

NSO 97.47.03:09

### **CONGELADORES VERTICALES**



D.5.4 Los bloques con sensor deben ser colocados uno en cada esquina y uno en el centro geométrico de la fila supecior, totalizando 5 sensores. Este arreglo se repite para cada una de las parrillas.

**D.5.5** Si el equipo cuenta con canasta para colocación de producto, este debe probarse cargando las canasta hasta air máxima capacidad y colocando los sensores con los mismos criterios mencionados anteriormente.

La figura D.12 ejemplifica algunos de los tipos de congeladores y de la colocación de los sensores de ensayo

### D.6 Congeladores horizontales

- **D.6.1** El llenado debe iniciarse colocando la carga de ensayo nivel por nivel, hasta llegar a la línea de carga señalada con una marca impresa en el equipo.
- **D.6.2** El espacio entre columnas de paquetes, entre divisiones internas y con la pared del congelador debe ser de  $25 \text{ mm} \pm 5 \text{ mm}$ .
- **D.6.3** Los equipos que estén previstos para usar canastas deben probarse con éstas en su posición normal de uso. Se permite un espacio entre el fondo del equipo y la parte inferior de la canasta de hasta 50 mm.

NSO 97.47.03:09

**D.6.4** Los sensores deben colocarse en cada una de las esquinas y centro geométrico del nivel superior de los paquetes de ensayo, como lo indica la figura D.13.

#### D.7 VITRINAS

- **D.7.1** Los bloques de ensayo deben abarcar toda el área disponible de cada uno de las parrillas con que cuenta la vitrina así como en las superficies internas destinadas al compartimiento de la unidad de refrigeración.
- D.7.2 La columna de bloques de ensayo debe estar separada 25 mm ± 5 mm de la pared del gabinete y de igual manera para la separación de cada columna de bloques de ensayo. Se deben colocar cinco bloques con sensor en la fila superior cercanos al nivel de carga de cada parrilla y uno de los sensores debe ser colocado en el centro geométrico de la parrilla de la vitrina, como se ejemplifica en la figura; si la vitrina incluye cualquier tipo de estructura en su centro, el sensor puede ser colocado a la derecha, a la izquierda, al frente o atrás de tal estructura separado 25 mm.
- D.7.3 El nivel de carga mencionado en parrafos anteriores será designado por cada fabricante según el diseño y/o capacidad de su equipo (ver figura D.14).

### D.8 CONSERVADORES DE BOLSAS DE HIELO

D.8.1 Los conservadores de bolsas de hielo se deben probar sin carga y la colocación del sensor de temperatura debe hacerse en el centro geométrico del interior del equipo, midiendo la temperatura del aire, como se indica en la figura D.15.

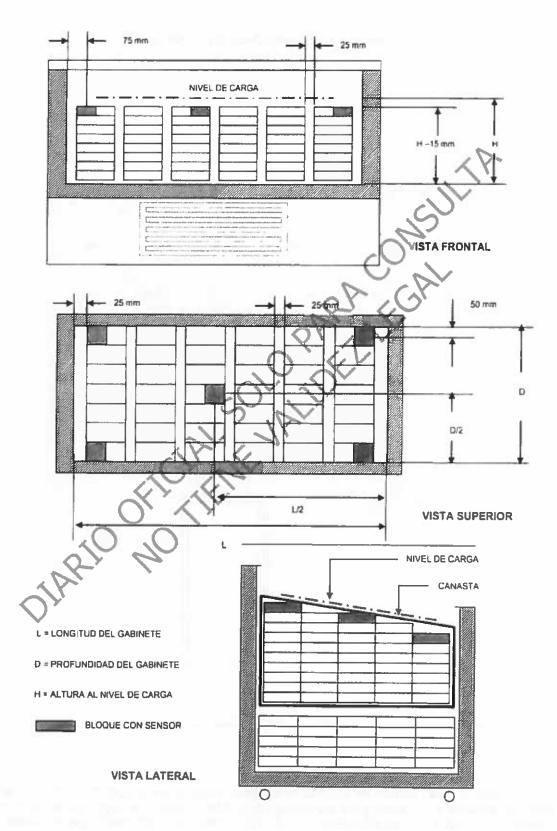


Figura D.13

NSO 97.47.03:09

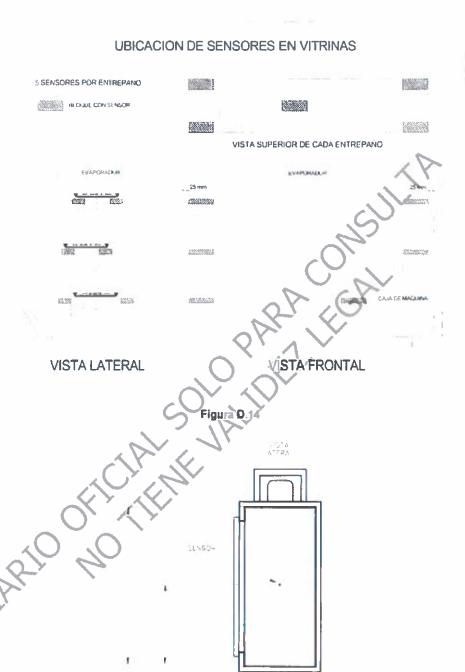


Figura D.15

-FIN DE LA NORMA-